

**RESOLUCIÓN NÚMERO 397180 DE 2025**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas mediante los numerales 5 y 6 del Artículo 37 del Decreto Distrital No. 672 de 2018, y mediante artículo segundo, literal c de la Resolución No. 287 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución...”*

Que, el artículo 74 ibídem, establece: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.

Que, el artículo 12 de la ley 57 de 1985, dispone: *“Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional”*.

Que, el artículo sexto del acuerdo 056 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación establece: *“COPIAS DE DOCUMENTOS: Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad”*.

Que, el párrafo del acuerdo de la referencia indica que no habrá restricción a la información contenida en los documentos, salvo los casos que establezca la ley.

Que, el artículo 29 de la ley 1437 de 2011, señala: *“Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas”*.

Que, mediante la ley 1712 de 2014, *se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*.

Que, el artículo 3 ibídem, hace referencia a otros principios de la transparencia y acceso a la información pública, mencionando el principio de gratuidad, donde, según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que mediante la Ley 1755 de 2015, se reguló el Derecho Fundamental de Petición y a su vez se sustituyó el título II referente al Derecho de Petición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se establece que: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma (...)”*.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 397180 DE 2025
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE
DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en ejercicio del derecho de petición las personas pueden solicitar entre otras, copia de documentos, los cuales deberán ser entregados en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación.

Que los numerales 2 y 3 el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 disponen que toda persona en sus relaciones con las autoridades tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y a obtener copias a su costa de dichos documentos y además obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos en la Constitución y las leyes.

Que en lo relativo a la reproducción de documentos, el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, modificado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece que:

“ En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado” (Negrillas fuera del texto original).

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* contempla la necesidad de dar aplicación a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en el momento de interpretar el derecho al acceso de la información.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5. del Decreto Nacional 1081 de 2015 indicó (...) *Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3° y 26 de la Ley 1712 de 2014, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben:*

“(1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información.

(2) Permitir al ciudadano, interesados o usuario:

(a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta;

(b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información;

(c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública.

Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción. (...)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 397180 DE 2025
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE
DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 2.1.1.3.1.6. del Decreto 1081 de 2015 establece frente a la motivación de los costos de reproducción de información pública que:

"Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. *Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo”.*

Que, a su turno, el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem contempla:

“ARTÍCULO 2.1.1.2.1.4. *Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, la siguiente información: (...)*

(8) Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación (...).

Que, en cumplimiento a lo dictado en el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad a efectos de determinar el valor del servicio de fotocopiado para esta vigencia y con el fin de establecer precios que se encuentren dentro de los parámetros del mercado, se realizó la proyección con el incremento del IPC para las vigencias 2024 y 2025 indexando los valores establecidos para la vigencia 2023.

Que el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 472 de 2015 consagra que: *"Los jefes de entidades u organismos distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismo un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato, a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del*



RESOLUCIÓN NÚMERO 397180 DE 2025
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE
DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

mercado. Dicho acto administrativo debe estar publicado en la página web de la entidad u organismo y en la cartelera física para consulta de los interesados. (...).”

Que mediante la Circular No. 4 del 29 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, se emitieron lineamientos de política para la programación presupuestal e instrucciones respecto al procedimiento de recaudo de conceptos varios en moneda legal para ingresos no tributarios para todas las entidades del Distrito.

Que mediante Resolución No. 287 de 2020 *“Por medio de la cual se delega algunas funciones en materia de Talento Humano, y asuntos administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaría de Gestión Corporativa funciones para la gestión administrativa y/o financiera de la Entidad, dentro de las cuales se encuentra la correspondiente a: *“(...) Establecer el valor de las copias de documentos, solicitados por particulares y/o usuarios externos a la Secretaría Distrital de Movilidad (...).”*

Que, por lo anteriormente señalado, se hace necesario establecer los costos de reproducción de la información de carácter pública, que reposa en la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD para la vigencia 2025, individualizando el valor unitario de los diferentes tipos de formato, en virtud de la atención del Derecho de Petición y demás normas reglamentarias que sean requeridos a la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COSTOS DE REPRODUCCIÓN. Establecer los costos para la expedición o reproducción de copias de documentos oficiales, físicos o digitales que genere, custodie, administre o que reposen en expedientes de la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM, solicitada por un particular para la vigencia 2025, según su tamaño dichos valores serán los siguientes:

FORMATO	COSTO UNITARIO
Fotocopia simple tamaño carta (en blanco y negro)	Ciento ochenta y un pesos IVA incluido (\$181)
Fotocopia doble cara tamaño carta (en blanco y negro)	Doscientos treinta y seis pesos IVA incluido (\$236)
Fotocopia simple tamaño oficio (en blanco y negro)	Doscientos diez pesos IVA incluido (\$210)
Fotocopia doble cara tamaño oficio (en blanco y negro)	Doscientos setenta y ocho pesos IVA incluido (\$278)

PARÁGRAFO 1. Cuando el número de fotocopias solicitadas por el peticionario no exceda de los cinco (5) folios, éstas no generarán costo alguno, en virtud del principio de gratuidad establecido en el artículo tercero de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

PARÁGRAFO 2. La información solicitada podrá suministrarse a través de diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su reproducción,

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 397180 DE 2025
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

captura, distribución e intercambio de información pública; excepto los casos en que no se pueda digitalizar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el precio de las copias relacionadas con planos según su tamaño, así:

FORMATO	COSTO UNITARIO
1 pliego (70 x 100 cm.): (en blanco y negro)	Ocho mil ciento sesenta y tres pesos IVA incluido (\$8.163)
1/2 Pliego (50 x 70 cm): (en blanco y negro)	Cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos IVA incluido (\$4.965)
1/4 Pliego (50 X 35 cm.): (en blanco y negro)	Tres mil ochocientos quince pesos IVA incluido (\$3.815)
Reducción de 1 pliego a 1/2 pliego (en blanco y negro)	Ocho mil ciento sesenta y tres pesos IVA incluido (\$8.163)
Reducción de 1 pliego a ¼ pliego (en blanco y negro)	Seis mil trescientos treinta y dos pesos IVA incluido (\$6.332)
Reducción de 1/4 de pliego a tamaño carta u oficio (en blanco y negro)	Cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos IVA incluido (\$5.255)

En caso de requerirse la ampliación o reducción de un Foto-plano con dimensiones diferentes a las anteriores señaladas, se cobrarán Mil ciento ochenta y siete pesos (\$1.187) por ser un formato de medida por fuera de los preestablecidos y se cobrarán cincuenta pesos (\$50) más IVA, por cada centímetro lineal.

NOTA: Para todos los casos, las solicitudes en que se requiera información y/o copias de planos procede el envío vía correo electrónico previa solicitud y autorización del peticionario.

ARTÍCULO TERCERO. COPIAS GRATUITAS. La reproducción de la información solicitada por particulares, funcionarios públicos y/o colaboradores será gratuita siempre que la misma repose en formato electrónico o digital y el peticionario proporcione o suministre el medio tecnológico respectivo o su correo electrónico, para la entrega de la información. En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

1. En caso de que los documentos a reproducir no excedan los cinco (5) folios en papel tamaño carta u oficio.
2. Cuando haya sido ordenada por una autoridad judicial en estricto cumplimiento de sus funciones.
3. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa en estricto cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. TRÁMITE DE SOLICITUD DE COPIAS. El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados y clasificados, será el siguiente:

- a- Recibida la petición o solicitud de reproducción de información o de documentación, la dependencia de la Secretaría Distrital de Movilidad en donde se encuentren los documentos o la dependencia que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número exacto de folios y el correspondiente valor de las copias, mediante el diligenciamiento del “Formato para el recaudo de conceptos varios” establecido por la

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 397180 DE 2025****“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección General de Tesorería, dicho formato se le entregara diligenciado al peticionario para que proceda a efectuar el pago correspondiente.

- b- El peticionario solicitante, deberá realizar el pago con el formato mencionado en el numeral anterior en las ventanillas de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 1, Supercade CAD.
- c- Cancelado el valor de las copias, el peticionario o solicitante deberá solicitar por escrito la expedición de las mismas a la dependencia que las custodie, anexando dicho recibo de pago. Allegado el recibo de pago por el peticionario y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud; a menos que el volumen o cantidad de copias solicitadas ameriten un plazo mayor para ello, situación que será inmediatamente comunicada al interesado.

PARÁGRAFO 1. En el caso que el peticionario no pueda reclamar la información solicitada, podrá autorizar a un tercero mediante documento escrito para los efectos.

PARÁGRAFO 2: Si el peticionario no realiza el pago de los costos de reproducción de la información de carácter pública solicitada en el término de cinco (05) días, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. La Entidad expedirá a solicitud de los usuarios las copias de los documentos que estos requieran, siempre y cuando la información no sea reservada, o clasificada por disposición constitucional o legal.

ARTÍCULO SEXTO. AJUSTES DE PRECIOS. Los costos establecidos en la presente Resolución serán objeto de reajuste anualmente esto conforme a los índices de precios al consumidor - IPC.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 160067 de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Abril de 2025.



Clemencia Rojas Arias
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SA
202561203971806

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 397180 DE 2025
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE
DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Firma mecánica generada en 02-04-2025 10:01 AM

Aprobó: Ilba Milady Vargas Guiza-Subdirección Administrativa
Aprobó: Luz Mary Peralta Rodriguez-Dirección Administrativa y Financiera
Elaboró: Miguel Angel Gonzalez Garcia

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co